

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****024848 20 DIC 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y desus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Pamplona, por medio de la Resolución 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el término de cuatro (4) años, para la sede de Pamplona (Norte de Santander).

Que mediante la Resolución 12905 de 21 de agosto de 2015, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas y Empresariales en profundización de

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023»

la Universidad de Pamplona, en modalidad (antes metodología) a distancia en Pamplona (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander); San José de Cúcuta (Norte de Santander); Cartagena de Indias (Bolívar) y Bogotá D.C.

Que el 23 de agosto de 2021 a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de caso RD3078, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencias Económicas y Empresariales, en profundización en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y a su vez propuso la aprobación de la modificación en la modalidad del programa para pasar de a distancia a virtual.

Que mediante Resolución 006808 del 26 de abril de 2023 el Ministerio de Educación Nacional corrigió la Resolución 12905 de 21 de agosto de 2015, con relación a la denominación del programa otorgando el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Económicas, título a otorgar Magíster en Ciencias Económicas, sin que se modificara el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 12905 del 21 de agosto de 2015.

Que por medio de la Resolución número 009918 del 21 de junio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, resolvió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas y Empresariales en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander), por el término de siete (7) años, con base a la solicitud de la Institución con número de caso RD3078.

Que el 30 de junio de 2023, mediante radicados 2023-ER-469357 y 2023-ER-470096 la Universidad de Pamplona, solicitó la corrección de la Resolución número 009918 del 21 de junio de 2023, argumentando

“(…) Respetuosamente solicitamos se opere la corrección de la denominación como Maestría en Ciencias Económicas y título a otorgar como Magíster en Ciencias Económicas.

Asimismo, adjuntamos carta de fecha 25 de julio de 2022 para la trazabilidad del proceso de la resolución 006808 del 26 de abril de 2023 “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 12905 del 21 de agosto de 2015, presentada por la Universidad de Pamplona” (sic)

Que revisados los documentos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior SACES, se evidencia que en la Resolución número 009918 del 21 de junio de 2023, se señaló en todo el acto administrativo la denominación del programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, porque así fue solicitado por la institución desde el 23 de agosto de 2021. Sin embargo, dado que mediante Resolución No. 6808 del 23 de abril de 2023, el Ministerio de Educación Nacional corrigió la Resolución 12905 del 21 de agosto de 2015 con relación a la denominación del programa a MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS y ajustó el título a otorgar, entonces se hace necesario dejar sin efectos el acto administrativo emanado de la Resolución número 009918 del 21 de junio de 2023.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del Tecnología en Logística Empresarial material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023»

Que en razón a que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 006808 del 26 de abril de 2023 corrigió la Resolución 12905 de 21 de agosto de 2015, tomando una decisión favorable en relación a la corrección de la denominación del programa a MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS y de otra parte, este Ministerio mediante Resolución 009918 del 21 de junio de 2023 concedió la renovación y modificación del registro calificado a la MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. En aras de corregir los yerros de la renovación y modificación del registro calificado, este Despacho encuentra procedente dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023 y resolver nuevamente la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación, al siguiente programa en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Maestría en Ciencias Económicas
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias Económicas
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Modalidad (es):	Virtual
Nro. de créditos académicos:	48
Maestría en:	Profundización
Duración estimada del programa:	4 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	25
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo 1: Aprobar la modificación en la modalidad.

Parágrafo 2: Vencido el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 12905 de 21 de agosto de 2015, la institución de educación superior no podrá matricular nuevos estudiantes para este programa en el lugar de desarrollo Pamplona (Norte de Santander) y las ampliaciones de desarrollo Bucaramanga (Santander); San José de Cúcuta (Norte de Santander), Cartagena de Indias (Bolívar) y Bogotá D.C., bajo la modalidad a distancia.

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.10.13 Decreto 1075 de 2015, en virtud de que decidió no adelantar el proceso de renovación de registro calificado bajo la modalidad a distancia en Pamplona (Norte de Santander) y los lugares de desarrollo Bucaramanga (Santander); San José de Cúcuta (Norte de Santander), Cartagena de Indias (Bolívar) y Bogotá D.C, deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del programa en condiciones de calidad”.

Parágrafo 4. Dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Económicas en profundización de la Universidad de Pamplona, modalidad virtual (antes a distancia) en la sede de Pamplona (Norte de Santander) y dejar sin efectos la Resolución 009918 del 21 de junio de 2023»

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,


EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán. Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD3078